

**CG392/2011**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA” PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El Partido Acción Nacional, es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, por tanto se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la Asociación denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”, por tanto se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeta a las obligaciones que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Mediante oficios RPAN/713/2011 y RPAN/719/2011, de fechas dieciocho y veintitrés de noviembre de dos mil once, respectivamente, el Partido Acción Nacional comunicó a este Instituto sobre la celebración de un acuerdo de participación con la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”, anexando la documentación respecto de los actos que llevó a cabo para la aprobación del acuerdo.
- IV. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, le fue turnada la mencionada documentación para colaborar en la integración del expediente respectivo y en su verificación preliminar.

- V. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/2739/2011, de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral el presente proyecto de resolución que contiene el estudio del expediente respectivo para los efectos señalados en el artículo 99, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. Mediante oficio número PCG/285/11, de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos para que hiciera del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente proyecto de resolución.
- VII. En sesión extraordinaria privada efectuada el veinticinco de noviembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro del acuerdo de participación que suscriben el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Migrante Mexicana" para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En razón de los antecedentes citados; y

### **C o n s i d e r a n d o**

- 1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*”.
3. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.
4. Que el acuerdo de participación, fue presentado mediante oficios números RPAN/713/2011 y RPAN/719/2011, suscritos por el representante del Partido Acción Nacional y por escrito signado por la representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”, los días dieciocho y veintitrés de noviembre de dos mil once, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del código de la materia. Dichos escritos fueron acompañados de la documentación siguiente:
  - a) El acuerdo de participación celebrado por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”.
  - b) Certificación en la que consta que el Partido Acción Nacional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
  - c) Certificación en la que consta que el C. Gustavo Madero Muñoz se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- d) Copia simple del Certificado de Registro como Agrupación Política Nacional de la Agrupación Política Migrante Mexicana, de fecha trece de abril de dos mil once, suscrito por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, en su carácter de Presidente del Consejo General y por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- e) Copia simple del oficio SE/365/2011 de fecha dieciocho de abril de dos mil once suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual notifica la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación de Ciudadanos denominada "Comité Organizador Político Migrante Mexicano".
- f) Copia certificada de la convocatoria, extracto del acta y lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil once.
5. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el acuerdo de participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de participación cuyo registro solicitan.
6. Que con fundamento en los artículos 3 y 64, fracción IX de la norma estatutaria vigente que rige la vida interna del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la colaboración de ese partido con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones.
7. Que por lo que hace a la Agrupación Política Nacional "Agrupación Política Migrante Mexicana", se observa que conforme al artículo 23, inciso A) de los estatutos vigentes, la Presidenta cuenta con la facultad de representar legalmente a la agrupación ante cualquier autoridad y para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la agrupación en cuestión.

8. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, acordó celebrar acuerdo de participación con la Agrupación Política Migrante Mexicana.
9. Que el acuerdo de participación fue firmado por el C. Gustavo Madero Muñoz, Presidente del Partido Acción Nacional y la C. María del Rocío Gálvez Espinoza, representante legal de la Agrupación Política Nacional denominada "Agrupación Política Migrante Mexicana", quienes se encuentran acreditados con tal personalidad ante este Instituto.
10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del acuerdo de participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:

***"PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE JULIO DE 2012.***

***SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.***

***TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN LO RELATIVO AL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.***

***CUARTA.- LA "APMM" SE COMPROMETE A:***

- I. ***REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ELECTORAL QUE CREA MÁS ADECUADAS EN CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE TIENE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ESTADOS QUE SE VAYAN ADHIRIENDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN A FAVOR DEL PAN Y DEL CANDIDATO O CANDIDATA PRESIDENCIAL QUE EL PARTIDO DESIGNE PARA CONTENDER EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2012.***

- II. *APLICAR LAS ESTRATEGIAS ELECTORALES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y COMUNICACIÓN NECESARIAS PARA LOGRAR LA INCIDENCIA EN EL VOTO DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS A FAVOR DEL CANDIDATO O CANDIDATA DEL PAN.*

**QUINTA.-** *EL “PAN” ACUERDA DAR FACILIDADES A LA “APMM” PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA CUARTA CONTEMPLANDO EL OTORGAMIENTO DE: INFORMACIÓN, MATERIAL ELECTORAL, ENLACES ESTATALES Y NACIONALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS FINANCIEROS POSIBLES PARA TAL EFECTO, LO ANTERIOR CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA AL PADRÓN ELECTORAL O LA QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE CIUDADANOS.*

**SEXTA.-** *EL “PAN” SE COMPROMETE A:*

- I. *PROMOVER INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE BUSQUEN FORTALECER LOS DERECHOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE LOS MEXICANOS QUE RADICAN EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO DE SUS FAMILIAS EN MÉXICO.*
- II. *ANALIZAR Y DISCUTIR LAS PROPUESTAS QUE REALICE LA “APMM” EN CUANTO A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y OTROS MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN A MIGRANTES.*
- III. *IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MIGRANTES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.*
- IV. *PROPONER INICIATIVAS QUE CONTRIBUYAN A QUE LOS MIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS PUEDAN CONTAR CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL PROPORCIONADA POR EL GOBIERNO DE MÉXICO.*
- V. *IMPULSAR CANDIDATURAS A DIPUTADO (A) MIGRANTE EN LA LEGISLATURA FEDERAL.*

**SÉPTIMA.-** TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO, SERÁN DADAS POR ESCRITO, PRESENTADAS EN LA DIRECCIÓN ASENTADA EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RECIBIDOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIAS DE RECIBO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR LEGAL DE SU CONTENIDO, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

11. Que el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del cuatro de julio de dos mil once y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el siete de julio de dos mil once, señala en el artículo 200, apartado 1 que *“Las aportaciones a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento.”* Por otro lado, el artículo 201, en su apartado 1 señala que *“La agrupación deberá conservar un tanto original del acuerdo de participación registrado ante el Instituto.”* Para lo cual el artículo 276, apartado 1, inciso b) señala que *“Las agrupaciones políticas nacionales entregarán informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte”*.
12. Que del análisis realizado al acuerdo de participación, que como ANEXO ÚNICO en cuatro fojas útiles forma parte integral de la presente resolución, se desprende que el mismo es acorde a los fines establecidos para los partidos y las agrupaciones políticas, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, así como coadyuvar al desarrollo de la

vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el acuerdo de participación para el proceso electoral federal 2011-2012, presentado por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional “Agrupación Política Migrante Mexicana”, reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 200, apartado 1 y 201, apartado 1 del Reglamento de Fiscalización; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 99, párrafos 3 y 4; 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

## **R e s o l u c i ó n**

**PRIMERO.** Procede el registro del Acuerdo de participación para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, suscrito por el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”, en los términos de los considerandos de esta resolución.

**SEGUNDO.** El Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana” para la presentación de sus informes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, deberán ajustarse a lo establecido en el considerando 11 de la presente Resolución, así como en el Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.** Notifíquese la presente Resolución al Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y a la Representante Legal de la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”.



**CUARTO.** Inscríbese el Acuerdo de participación en el Libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

**QUINTO.** Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**